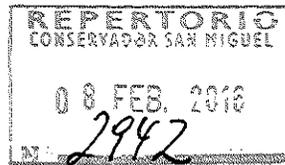


PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 927.-

Jsm/ot378232.16

COMPRAVENTA

EVREDIKI STAVRULA GONATAS MASSO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

18-01-2016
En Santiago, República de Chile, a dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis,
ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula
nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos
ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular
de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO
HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno,
Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: doña **EVREDIKI STAVRULA
GONATAS MASSO**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad
número cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis guión K,
domiciliada en calle San Nicolás número mil cuatrocientos treinta y nueve, comuna
de San Miguel, de pasó en esta,, Región Metropolitana, por sí y en representación
de su cónyuge, según se acreditará, don Giuseppe Luigi Sferrazza Chiarelli, italiano,
cédula nacional para extranjeros número seis millones trescientos sesenta y cuatro
mil doscientos veinticinco guión ocho, en su calidad de administrador de la sociedad
conyugal y de los bienes propios de la mujer, en adelante también "la Vendedora"; y,
por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion

cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio

en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Doña **EVREDIKI STAVRULA GONATAS MASSO** y don **GIUSEPPE LUIGI SFERRAZZA**, son dueños del sitio y casa, ubicada en calle San Nicolás

número mil cuatrocientos treinta y nueve, comuna de San Miguel, que deslinda: **AL**

NORTE, Santa Margarita de don Germán Bachelet, hoy población La Marina; **AL**

SUR, Avenida San Nicolás; **AL ORIENTE**: sitio ciento siete de Avenida San Nicolás

de doña Lutgarda Jaraquemada de Laso, hoy Claudina Segura, viuda de Bruna, hoy

Carlos Porte Rodríguez; y **AL PONIENTE**: resto sitio once, hoy Armando Nelson

Holmes. Adquirieron la propiedad por los siguientes modos y títulos: a) Doña Evedriki

Stavrula Gonatas Masso, adquirió parte de los derechos sobre el inmueble por

herencia de su padre don Stavros Gónatas Gónatas, según consta en auto de

posesión efectiva dictado por el Primer Juzgado Civil de San Miguel con fecha

dieciocho de julio del año mil novecientos ochenta, inscrito a fojas cuatro mil

novecientos once, número seis mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año

mil novecientos ochenta y siete y cuya inscripción especial de herencia rola

inscrita a ~~fojas~~ cuatro mil novecientos doce, número seis mil doscientos

cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces

de San Miguel correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. Consta

4912
6246
1987



al margen de dicha inscripción que por resolución del primer Juzgado de San Miguel de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se declaró exenta de pago de impuesto de herencia, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, y b) Doña Evedriki Stavrula Gonatas Masso y, de este modo, su cónyuge, don Giuseppe Luigi Sferrazza, casados en sociedad conyugal, adquirieron el resto de los derechos sobre el inmueble por cesión de derechos de doña Olga Masso Cortés, según consta en escritura pública de fecha veintidós de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Henríquez Silva, inscrita a fojas nueve mil setecientos sesenta y seis, número once mil doscientos cuarenta, del año mil novecientos ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Se deja constancia que los títulos e inscripciones referidos fueron rectificadas en cuanto al nombre de la propietaria corresponde a EVREDIKI STAVRULA GONATAS MASSO por escritura pública de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, otorgada ante la Notaría de San Miguel de don Abner Poza Matus, rectificación se encuentra inscrita a fojas tres mil cincuenta y seis, número dos mil setecientos setenta y uno del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil siete. El inmueble cuenta con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al número cuatro mil ochocientos sesenta y dos guión treinta de la comuna de San Miguel. **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, doña EVREDIKI STAVRULA GONATAS MASSO, actuando por sí y en representación de don GIUSEPPE LUIGI SFERRAZZA CHIARELLI de administrador de la sociedad conyugal habida entre ambos y de los bienes propios de la conyuge, vende, cede y transfiere a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de

TA 66
11240
1988



Rect
3056
2761
2007

Rol
4862
30

Impreso N° 114
Libro N° 60

~~§~~ setecientos ochenta millones de pesos, que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción.

CUARTO: La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. QUINTO: La Vendedora declara que

la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. SEXTO: Las

partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. SÉPTIMO: La entrega material de la

propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. OCTAVO: Los gastos de notaría a que da origen la presente

escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. NOVENO: Las partes confieren mandato a Guido

Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y

privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento,

sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el

inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** Por este acto doña **EVREDIKI STAVRULA GONATAS MASSO**, actuando por sí, expone que en virtud de lo dispuesto en los artículos mil setecientos cuarenta y nueve y mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil, acepta las estipulaciones del presente contrato y en especial viene en autorizar la venta de la propiedad objeto del presente contrato.

UNDÉCIMO: Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado a doña **MARIA ELENA QUINTANA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos mil trescientos sesenta y tres guión dos, (en adelante denominado la "Corredora"), para que oferte, vincule e intermedie en la venta del Inmueble. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuesto incluido, que asciende a la suma bruta de **quince millones seiscientos mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la Corredora o a quien le represente una vez que se acredite que el Inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DUODÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no

se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. La personería de doña **Evrediki Stavrula Gonatas Masso**, para representar a don GIUSEPPE LUIGI SFERRAZZA CHIARELLI, consta en mandato poder general, otorgado ante el Cónsul General de Chile en Nueva York; don Julio Fiol Zúñiga, con fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, agregado en el Libro número nueve, anotado con el Repertorio número veintisiete del mes de junio del año dos mil quince del Consulado General de Chile en Nueva York. Dicha escritura se legalizó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha dos de Julio del año dos mil quince. Finalmente, copia de la misma escritura se protocolizó en la Notaría de la ciudad de San Miguel de don Wladimir Schramm López, con fecha tres de Julio de dos mil quince, anotándose en el repertorio con el número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, la que no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **LA QUE NO SE INSERTA.** Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- ANTECEDENTES: ANTECEDENTES: uno) **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.** CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. **LGONATAS MASSO EUREKIDI STAVRUL**Dirección. **SAN NICOLAS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-** Comuna. **SAN MIGUEL.** ROL. CERO NOVENTA Y CINCO – CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS – CERO TREINTA (SAN MIGUEL CERO NOVENTA Y CINCO – CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS – CERO TREINTA) NO REGISTRA DEUDA.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL CERO NOVENTA Y CINCO – CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS – CERO TREINTA. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos
Públicos del Oficio, bajo el número novecientos veintisiete. Doy fe.-

Evrediki Stavroulakis

EVREDIKI STAVRULA GONATAS MASSO

5.785.166-K



118506413

Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR ORIELE ROSSEL CARRILLO

[Signature]

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLE-
CIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

04 FEB 2016

Rep. 927
Copias 3
M JSR
FOM/23/4/16

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO

-4 FEB 2016

RICARDO REVECO HERNANDEZ
F
NOTARIO
PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE - SANTIAGO

F

RICARDO REVECO HERNANDEZ
F
NOTARIO
PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE - SANTIAGO